

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "TRANSTETEYE" S.A
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Oficio: No. T.A.18- 029

Nueva Loja, .25 de Abril del 2018

Señor,

Jaime Valarezo

GERENTE GENERAL DE LA CIA. TRANSTETEYE S.A.

Presente,

De mi consideración:

SAMANTA ABIGAIL CISNEROS AVILA representada por AVILA ROMERO CARMEN JOSEFINA en calidad de accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSTETEYE S.A., comunico a Ud., la transferencia de **VEINTE Y TRES ACCIONES**, a favor de la señora **AVILA ROMERO VERONICA PATRICIA** transferencia realizada con todos los derechos y beneficios de Ley de Compañía confiere. Para lo cual solicito a Usted, se digne dar el trámite de Ley que corresponda para la inscripción y legalización de la transferencia de la mencionada acción.

Atentamente:


SAMANTA ABIGAIL CISNEROS AVILA
HEREDERA
CEDENTE
AVILA ROMERO CARMEN JOSEFINA
C.C. 210051680-2
REPRESENTANTE


AVILA ROMERO VERONICA PATRICIA
C.C. 210027142-4
CESIONARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 210010156-3

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CISNEROS CAIZA
JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CARMEN JOSEFINA
AVILA ROMERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V2343E4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CISNEROS CAIZA JOSE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAIZA ERNESTINA

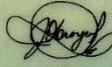
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CASCALES
2015-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-12

000621239

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 210051680-2

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AVILA ROMERO
CARMEN JOSEFINA

LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
CASCALES

EL DORADO DE CASCALES

FECHA DE NACIMIENTO 1989-03-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
JOSE LUIS
CISNEROS CAIZA





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E13331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AVILA GONZALES FRANCISCO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO ESPINOZA ADELA DE LOS DOLORES

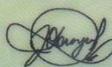
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CASCALES
2015-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-12

000621241

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 215049087-4

CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
CISNEROS AVILA
SAMANTHA ABIGAIL

LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
LAGO AGRIO

LAGO AGRIO

NUEVA LOJA

FECHA DE NACIMIENTO 2017-01-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN NINGUNA PROFESIÓN / OCUPACIÓN NINGUNA

A1333E2221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CISNEROS CAIZA JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVILA ROMERO CARMEN JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2018-02-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-21

000689304

DIRECTOR GENERAL NO FIRMA FIRMA DEL CEDULADO






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 210027142-4

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AVILA ROMERO
YERONICA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
CASCALES

EL DORADO DE CASCALES

FECHA DE NACIMIENTO 1985-03-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
JUAN PABLO
LOZADA ORTIZ





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC. EDUCACION

E114311142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AVILA GONZALES FRANCISCO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO ESPINOZA ADELA DE LOS DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CASCALES
2012-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-29

000515012

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO







Juicio No. 21333-2018-00098

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GONZALO PIZARRO, DE LA PROVINCIA DE SUCUMBOS DE SUCUMBOS. Gonzalo Pizarro, lunes 16 de abril del 2018, las 17h05. **VISTOS:** Una vez concluido el trámite dentro de la causa No. 21333-2018-00098, y que con fecha 03 de abril del 2018 se dictó la resolución de manera oral, dando cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 90 del Código Orgánico General de Procesos en adelante COGEP, siendo el estado procesal el de dictar la resolución escrita de acuerdo a lo establecido en el Art. 95 ibídem, la misma se estructura, en los siguientes ítems:

PRIMERO.- Identificación de las partes. La solicitante es la señora: **AVILA ROMERO CARMEN JOSEFINA**, Ecuatoriana, con cedula de ciudadanía No.- 2100516802, de estado civil casada, de ocupación policía nacional, de 28 años de edad, actualmente con domicilio en Cáscales, provincia de Sucumbíos, en calidad de madre de los menores **SAMANTHA ABIGAIL CISNEROS AVILA**.

SEGUNDO.- La enunciación resumida de los antecedentes de hecho: "...Con la partida de matrimonio, que me permito adjuntar, viene a su conocimiento que soy casada con el señor **CISNEROS CAIZA JOSE LUIS**, hecho ocurrido el día 12 de noviembre del año **2015**, en el Registro civil, identificación y cedulación con sede en el Cantón Cáscales, Provincia de Sucumbíos. Que durante nuestra vida marital hemos procreado una Hija quien responde a los nombres de: **SAMANTHA ABIGAIL CISNEROS AVILA**, que en la actualidad tiene 1 año, con 2 meses de edad, conforme lo justifico con la respectiva partida de nacimiento. Que conforme a la Partida de Defunción de mí recordado esposo quien en vida fue y se llamó **CISNEROS CAIZA JOSE LUIS**, fallecido debido a complicaciones de su salud, **quedado como únicos y universales herederos mi hija quien responde los nombres de SAMANTHA ABIGAIL CISNEROS AVILA**, y mi persona como cónyuge sobreviviente. Que con la Acta de Posesión efectiva de los bienes dejados por mi cónyuge, ante el Notario Primero del Cantón Lago Agrio, el Dr. Juan Carlos Pastor el 19 de febrero del 2018, me CONCEDEN a mi favor en calidad de conyugue sobreviviente y al favor de mi hija SAMANTHA ABIGAIL CISNEROS AVILA por ser su única hija y legítima heredera, la Posesión efectiva de los Bienes dejados por el Señor CISNEROS CAIZA JOSE LUIS, conforme así lo justifico con la respectiva Acta en la que se me concede la Posesión efectiva de los Bienes Dejados celebrado en la Notaría. Que los bienes dejados por el causante **CISNEROS CAIZA JOSE LUIS**, conforme constan en el Acta de Posesión Efectiva: 1.- Un Certificado de la Propiedad del Cantón Lago Agrio, CERTIFICANDO que el señor **CISNEROS CAIZA JOSE LUIS** es propietario de un lote de terreno rural, ubicado en la Pre. Cooperativa Reserva Alama, Jurisdicción de la Parroquia Jambeli, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos; 2.- Asimismo y como punto de debate se encuentra un documento de la Superintendencia De Compañía, Valores y Seguros Del Ecuador Registro De Sociedades, un listado de Socios o Accionistas de la **COMPAÑIA TRANSTETEYES**, en el que consta en el Numeral 12 de aquella Lista, que el Señor: **CISNEROS CAIZA JOSE LUIS**, con numero de **C.C:2100101563** como Socio o Accionista de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSTETEYES S.A.** La menor en referencia se encuentra cruzando el año de edad, se requiere en cuanto cuidado, alimentación, vestimento, medicamentos, con el fin de sufragar todos los gastos en cuanto se refiere al futuro en su educación, su desarrollo integral tanto físico, emocional, e intelectual, haría imprescindible la venta del bien, a fin de que con el producto de dicha venta poder afrontar los gastos que demanda su cuidado y educación. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.** Los fundamentos de derecho en la que fundamento esta demanda, en lo que estipula los Art. 297 y 298 del Código

Civil. Solicito A Usted se sirva .conferirme la Autorización Judicial para proceder a la venta..."

TERCERO: Excepciones Competencia y Validez Procesal.- En la audiencia llevada a cabo el 03 de abril del 2008, compareció la actora en compañía de su abogado defensor. Al no existir contradictor, no existe excepciones que resolver. La competencia de este Juzgador se encuentra determinada de acuerdo a las resoluciones Nos. 101-2015, dictadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura y en virtud de los Arts. 44, 165, 169 y 175 de la Constitución de la República; 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. En cuanto al trámite este se lo realizado de conformidad a lo que establece el Art. 335 del COGEP, respetando las garantías del debido proceso establecidos en el Art. 76 de la CRE, y al no existir omisión de solemnidad sustancial se declara la validez de todo lo actuado.

CUARTO.- La motivación de la decisión. Derecho de Prueba. En los actuales momentos, la prueba no puede ser considerada únicamente como una carga onus probandi, sino también, como en la especie, un prototípico y autonómico derecho a probar, el art. 27 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: "Principio de la Verdad Procesal.- Las juezas y jueces, resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes...", el Art. 79 del Código Orgánico General de Procesos, determina en su inciso tercero, lo que transcribimos "La o el juzgador concederá la palabra a las partes, para que argumenten, presenten sus alegaciones y se practiquen las pruebas, cuidando siempre que luego de la exposición de cada una, se permita ejercer el derecho a contradecir de manera clara, pertinente y concreta lo señalado por la contraria. Iniciará la parte actora...". Bajo estas consideraciones la parte accionante ha presentado las siguientes pruebas documentales: Prueba Documental 1.- La partida de nacimiento de la menor SAMANTHA ABIGAIL CISNEROS AVILA de la cual se desprende que su padre es el occiso señor CISNEROS CAIZA JOSE LUIS. 2.- El acta de defunción del señor CISNEROS CAIZA JOSE LUIS, cuya fecha de fallecimiento es el 12 de noviembre del año 2015. 3.- Impresión de la Superintendencia de Compañías de la que indica que el occiso señor CISNEROS CAIZA JOSE LUIS, es accionista con el capital de veinte tres dólares y que ya se encuentra registrado los herederos en dicha compañía. 4.- La posición efectiva realizada el 19 de febrero del 2018, realizado respecto de los bienes dejados del occiso CISNEROS CAIZA JOSE LUIS, a favor de la señora AVILA ROMERO CARMEN JOSEFINA y de sus hijos SAMANTHA ABIGAIL CISNEROS AVILA.- El Art. 297 del Código Civil No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del juez, con conocimiento de causa. El art. 425 indica: Se necesita asimismo previa decisión judicial para proceder a transacciones o compromisos sobre derechos del pupilo que se avalúen en más de mil dólares de Estados Unidos de América, y sobre sus bienes raíces; y en cada caso la transacción o el fallo del compromisario se someterán a la aprobación judicial, so pena de nulidad. Art. 44 de la CRE. El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. La accionante ha demostrado que la venta que solicita la autorización la va a destinar para beneficio de sus hijos SAMANTHA ABIGAIL CISNEROS AVILA. Por los consideraciones expuestas

39-
Quinta y
Alfaro

"ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA" se acepta la petición realizada por la señora AVILA ROMERO CARMEN JOSEFINA y SE AUTORIZA la VENTA DE LAS ACCIONES EN LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTETEYE S.A que se encuentra a nombre del occiso CISNEROS CAIZA JOSE LUIS. Siendo responsabilidad de la accionante el cuidar el patrimonio en beneficio de su hija SAMANTHA ABIGAIL CISNEROS AVILA, con lo cual por secretaría confiérase dos copias certificadas de esta resolución a la accionante para los fines pertinentes.-NOTIFIQUESE.-



SACANCELA JORGE ENRIQUE
JUEZ

En Gonzalo Pizarro, lunes dieciseis de abril del dos mil dieciocho, a partir de las diecisiete horas y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: AVILA ROMERO CARMEN JOSEFINA en la casilla No. 9999 y correo electrónico arturocalvap@hotmail.com, xu-romelang@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0701216541 del Dr./Ab. ARTURO ANCELMO CALVA PRECIADO. a: EN SU DESPACHO en su despacho. Certifico:

PEREZ VACA VILLA ELIZABETH
SECRETARIA

JORGE.SACANCELA

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON
GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS.

CAUSA: AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES Nº 21333-2018-00098

RAZON.- Siento como tal que la sentencia de fecha 16 de abril del 2018 dictada dentro del proceso signado con el número 21333-2018-00098 seguido por AVILA ROMERO CARMEN JOSEFINA, se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Lo Certifico.-



Gonzalo Pizarro 23 de abril del 2018


Abg. Gary Pérez Vaca
SECRETARIA





Factura: 001-002-000030998

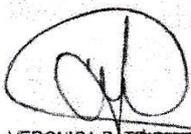


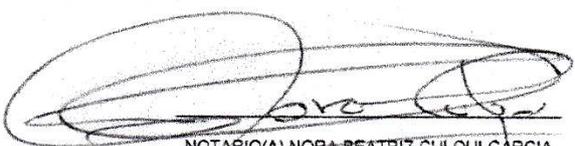
20182101002D00503

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20182101002D00503

Ante mí, NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) CARMEN JOSEFINA AVILA ROMERO portador(a) de CÉDULA 2100516802 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en CASCALES, REPRESENTANDO A LA MENOR SAMANTHA ABIGAIL CISNEROS AVILA SEGÚN AUTORIZACIÓN JUDICIAL QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE en calidad de CEDENTE; VERONICA PATRICIA AVILA ROMERO portador(a) de CÉDULA 2100271424 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en CASCALES, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA "TRANSTETEYES S.A.", es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - . El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. NUEVA LOJA- LAGO AGRIO, a 25 DE ABRIL DEL 2018, (12:30).


 CARMEN JOSEFINA AVILA ROMERO
 CÉDULA: 2100516802


 VERONICA PATRICIA AVILA ROMERO
 CÉDULA: 2100271424


 NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN NUEVA LOJA- LAGO AGRIO



**CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE LA COMPANIA DE
TRANSPORTES DE CARGA PESADA "TRANSTETEYES S.A."**



COMPARECEINTES.- Comparece la señora **CARMEN JOSEFINA AVILA ROMERO**, por sus propios derechos y por los que representa a su hija la menor **SAMANTHA ABIGAIL CISNEROS AVILA**, según autorización Judicial que se agrega como habilitante, en calidad de **CEDENTES**; por otra parte la señora **VERONICA PATRICIA AVILA ROMERO**, de estado civil casada, en calidad de **CESIONARIA**, convienen en celebrar el siguiente contrato, contenido las siguientes clausulas:

PRIMERA: ANTECEDENTE.- EL señor **JOSE LUIS CISNEROS CAIZA**, fue socio activo de la **COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA "TRANSTETEYES S.A."**, que se encuentra asignado con número de expediente N°179814), El señor **JOSE LUIS CISNEROS CAIZA**, falleció el doce de febrero del dos mil dieciocho. 3) se realiza la posesión efectiva de sus bienes y derechos el diecinueve de febrero del dos mil dieciocho a favor de herederos su cónyuge sobreviviente **CARMEN JOSEFINA AVILA ROMERO**, y **SAMANTHA ABIGAIL CISNEROS AVILA**, como hija menor sobreviviente.-

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- La señora **CARMEN JOSEFINA AVILA ROMERO**, por sus propios derechos y por los que representa a su hija la menor **SAMANTHA ABIGAIL CISNEROS AVILA**, por sus propios derechos, ceden las veinte tres acciones hereditarias que poseen la **COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSTETEYES S.A.**, en la cláusula que antecede; la cesionaria acepta la transferencia de dominio por convenir a sus intereses, por ende, la señora **VERONICA PATRICIA AVILA ROMERO** adquiere la veintitrés acciones de la compañía, transformándose en su legítima y única dueña.

TERCERA: CUANTIA.- La cuantía por esta cesión es indeterminada.-

CUARTA: TRANSPARENCIA DE DOMINIO Y AUTORIZACION.- Con la suscripción del presente documento, la cedente cede las veintitrés acciones de la compañía antes mencionada, por lo mismo autoriza a la cesionaria para hacer valer este documento en la forma legal que estime conveniente en la mencionada compañía y ante las autoridades correspondientes.-

QUINTA: CONTROVERSIAS.- Para el caso de controversias se sujetaran a los jueces competentes de la ciudad Nueva Loja, y al trámite verbal sumario.-

SEXTA: ACEPTACION.- Las partes aceptan el contenido de esta minuta por convenir a sus intereses.-
Para constancia de todo lo actuado, las partes firman en un original y una copia, con el mismo tenor.-



CARMEN JOSEFINA AVILA ROMERO

C.C.-210051680-2

CEDENTE



VERONICA PATRICIA AVILA ROMERO

C.C.-210027142-4

CESIONARIA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "TRANSTETEYE" S.A
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Oficio: No. T.A.18- 030

Nueva Loja, .05 de mayo de 2018

Señor,

Jaime Valarezo

GERENTE GENERAL DE LA CIA. TRANSTETEYE S.A.

Presente,

De mi consideración:

LUIS ANTONIO ESPINOZA TACURI, en calidad de accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSTETEYE S.A., comunico a Ud., la transferencia de **VEINTE Y UNO ACCIONES**, a favor del señor **HERNAN DARIO IBARRA MACIAS**, transferencia realizada con todos los derechos y beneficios de Ley de Compañía confiere. Para lo cual solicito a Usted, se digne dar el trámite de Ley que corresponda para la inscripción y legalización de la transferencia de la mencionada acción.

Atentamente:



LUIS ESPINOZA
CC. 070095999-2

CEDENTE



HERNAN IBARRA
CC. 1710594829

CESIONARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070095999-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA TACURI
LUIS ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA
ZARUMA

FECHA DE NACIMIENTO 1955-08-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR V433314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA MIGUEL ELIESER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TACURI JOSEFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-07-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-31

000909000

Luis Espinoza

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171059482-9

APELLIDOS Y NOMBRES
IBARRA MACIAS
HERNAN DARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BUENA FE
SN JACINTO DE BUENA FE

FECHA DE NACIMIENTO 1969-01-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

NELLY JANET
ARMIJOS RAMON





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E123311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IBARRA COBENA HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS MORAN CARMEN GENARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2017-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-02

IGM 17 02 780 35

000909000

Hernan Ibarra

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

